



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2011.

FORMA A-5

ACTOR: MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los siguientes documentos: **1.** Actas de comparecencia de los profesionistas, Alejandro Cuevas Lomelín, Armando Vargas Bernabe, Ricardo Noé Ruiz Velazquez y Ramón Flores Flores, peritos en materia de topografía, designados respectivamente por los Municipios de Jaltenco y Nextlalpan, y por el Poder Ejecutivo, todos del Estado de México, así como por este Alto Tribunal; **2.** Escrito de Apolonio Rodríguez Martínez, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Nextlalpan; **3.** Oficio SGG/SAJ/320/2012 de Joel Alfonso Sierra Palacios, Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, en representación del Poder Ejecutivo del citado Estado; **4.** Dos escritos y un anexo de Luis González Esquivel, delegado del Municipio de Jaltenco; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **17903, 18552, 19114 y 19116**, respectivamente. Conste,

México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, las actas de comparecencia de los profesionistas, Alejandro Cuevas Lomelín, Armando Vargas Bernabe, Ricardo Noé Ruiz Velazquez y Ramón Flores Flores, peritos en materia de topografía, designados respectivamente por los Municipios de Jaltenco y Nextlalpan, y por el Poder Ejecutivo, todos del Estado de México, así como por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales aceptan el encargo conferido y protestan desempeñar dicho cargo con arreglo a la Ley; asimismo, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones.

Con fundamento en el artículo 147 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase a los citados especialistas

aceptando el encargo conferido y por rendida su protesta de Ley; además, por designados los domicilios que respectivamente indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Visto lo anterior, y de conformidad con los artículos 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, 1° y 2° del Acuerdo General número **15/2008** del Tribunal Pleno de ocho de diciembre de dos mil ocho, por el que se determina la designación y el pago de los peritos o especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, dése vista al perito designado por este Alto Tribunal, con copias simples del cuestionario formulado por el Municipio de Jaltenco, oferente de la prueba pericial, así como del escrito de preguntas adicionales formuladas por el Municipio de Nextlalpan, para que **dentro del plazo de tres días** hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **presente una planilla** en la que desglose el monto de sus honorarios e impuestos y, en su caso, los montos y la calendarización de gastos, **precisando si las adiciones al cuestionario son substanciales**, en cuyo caso el costo de la pericial deberá dividirse ***“en proporción al contenido de las preguntas que cada parte haya presentado.”***

Asimismo, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y oficio SGG/SAJ/320/2012 de cuenta, suscritos respectivamente por Apolonio Rodríguez Martínez, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Nextlalpan y por Joel Alfonso Sierra Palacios, Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de México, cuya personalidad tienen



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

reconocida en autos; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 32, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, téngase al Municipio tercero interesado de Nextlapan y a la parte demandada, Poder Ejecutivo, ambos del Estado de México, desahogando el requerimiento ordenado en auto de veinte de marzo del año en curso, al manifestar dicho Municipio que ***“el INGENIERO TOPOGRAFO GEODESTA ARMANDO VARGAS BERNABE, perito ofrecido por el Municipio de Nextlalpan es nuestro deseo que rinda su peritaje asociado al señalado por el de este Alto Tribunal.”***; en tanto que el Poder Ejecutivo estatal precisó ***“que el perito designado por mi representado, rendirá por separado su dictamen en materia de topografía, lo que comunico para todos los fines legales a que haya lugar.”***

Por otra parte, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos de cuenta de Luis González Esquivel, delegado del Municipio de Jaltenco, Estado de México, cuya personalidad tiene reconocida en este asunto; y de conformidad con los artículos 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 142 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tienen por formuladas las objeciones que hace valer, en cuanto al alcance y valor probatorio de la documental exhibida por el Poder Ejecutivo del Estado, consistente en copia certificada de la ***“Cartografía de la División Política del Estado de México”***, aprobada en sesión ordinaria de la Comisión de Límites de la entidad en el mes de julio de dos mil once, lo que será motivo de estudio al momento de dictar sentencia en este asunto; además, se tiene por exhibida la documental que se hace consistir en la copia amplificada del mapa del territorio del Municipio de Jaltenco.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2011

Finalmente, con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes, así como al perito oficial.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de abril de dos mil doce, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, en la controversia constitucional **117/2011**, promovida por el Municipio de Jaltenco, Estado de México. Conste

SRB 23